

PROVINCIA

DE

*Barcelona*

AYUNTAMIENTO

DE

*Palou*

**REEMPLAZO DE 1897**

**CARPETA**

que comprende los documentos que constituyen el expediente personal del mozo *Pedro Durán Juliá* núm. *3* del alistamiento y *12* del sorteo.



BARCELONA

IMPRESA DE «LA CASA DE LOS SECRETARIOS»

Calle de Castaños, número 6, principal



Don José Maymir y Camps

tallador nombrado para la medición de mozos del reclutamiento de este término correspondiente al presente año.

Certifico: Que verificada la medición en forma legal del mozo  
D. Pedro Durán y Juliá  
resulta tener la talla de un metro seiscientos treinta  
y cinco milímetros.

Y para que conste, expido la presente en Palou  
a sete Marzo de  
mil ochocientos noventa y sete.

El Tallador,

José Maymir y Camps

V.º B.º

El (º) Alcalde

Juan Romá



(º) Oficial que presencié la talla ó el Alcalde en otro caso.



Don *Buenaventura Viladecans y Pinell*  
Profesor en Medicina y Cirugía,

**CERTIFICO** : Que por disposición de este Ayuntamiento y á los efectos del llamamiento y clasificación de soldados para el reemplazo del Ejército del año 1897 he reconocido á <sup>(1)</sup> *Pedro Durán y Juliá*

perteneciente á dicho llamamiento, resultando del reconocimiento practicado que no tiene inutilidad física alguna

Por lo cual y teniendo en cuenta lo prescrito por la vigente ley de Reclutamiento el infrascrito considera al indicado mozo, útil

Palou á siete de Marzo  
de mil ochocientos noventa y siete

*Buenaventura Viladecans*

(1) Fulanò de tal mozo ó á F. de T. padre (ó lo que sea) del mozo tal.

Reemplazo de 1897

Mozo *Pedro Durán y Juliá*

En el día de la fecha y en sesión pública de la clasificación y declaración de soldados, ha sido llamado dicho mozo, según el art. 93 de la ley de reclutamiento y remplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896 á los efectos del 59 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de Diciembre del propio año, habiendo comparecido <sup>(1)</sup> .....

*personalmente el expresado mozo Pedro Durán y Juliá*

Y habiéndose hecho al compareciente la advertencia prevenida por el art. 61 del Reglamento citado de que no sería atendida ninguna excepción que no alegara ahora mismo, aún cuando se le excluyera como comprendido en el art. 80 ó en el 83 de la ley; bien enterado, contestó: <sup>(2)</sup> *guarda reserva que alegar.*

Y para que conste en el expediente del mozo, que exigen los arts. 59 y 61 del referido Reglamento, se firma esta notificación en la forma por dicho último artículo dispuesta en *Palou* á *siete* de Marzo de mil ochocientos noventa y *siete*.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento,

<sup>(3)</sup> Compareciente,

*Juan Morra*

*Pedro Durán*

El Secretario, *ivto*

*Tomás Badellás*

(1) Personalmente el expresado mozo fulano de tal ó bien en representación del expresado mozo, su padre, madre, tutor, hermano, amo, encargado (el que sea) D....

(2) No tener cosa alguna que alegar ó que alegaba la exención física *tal* ó la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre sexagenario (ó la que sea).

(3) *El ó Por el compareciente que no sabe firmar* (cuando así sea) lo hacen dos interesados en el reemplazo.